



"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

OFICIO N° ALEF/3268/2017
Concepto: Multas Fiscales.

NOMBRE: C. JORGE ANTONIO GARCIA CARAZA.
DOMICILIO: BOULEVARD CONSTITUCION NO. 703 PTE.
COLONIA: ZONA CENTRO.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 11 de Julio del 2017, los suscritos C. Andrés Sosa Moreno y C.- José Luis Tejada de la Rosa, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/6531/2017 de fecha 20 de Abril del 2017, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra de los créditos fiscales identificado con no. 1343390372 y 1342114125, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. JORGE ANTONIO GARCIA CARAZA, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio actualmente, Domicilio habitado por la C. Blanca Estela Caraza Montellano, es un Local Comercial, se especializan en Venta y Compra de Autos, según dicho de la C. Mariana Flores Ramírez en su carácter de secretaria, exhibe RFC CAMB500924T39, desde Marzo del 2015, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 11 de Julio del 2017

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ANDRÉS SOSA MORENO
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JOSE LUIS TEJADA DE LA ROSA.
NOMBRE Y FIRMA

LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.





"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012, 29 de Abril de 2014 y 26 de Agosto del 2016, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/6531/2017, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra de los créditos fiscales identificado con no. 1343390372 y 1342114125, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JORGE ANTONIO GARCIA CARAZA. en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Boulevard Constitución con N° 703 Pte. de la colonia Zona Centro, no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 14 de Junio del 2017 y 27 de Junio del 2017, los Notificadores – Ejecutores C. Andrés Sosa Moreno y C. José Luis Tejada de la Rosa, manifiestan que el Contribuyente C. JORGE ANTONIO GARCIA CARAZA, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/6531/2017 de fecha 20 de Abril del 2017, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por la C. Blanca Estela Caraza Montellano, es un Local Comercial, se especializan en Venta y Compra de Autos, según dicho de la C. Mariana Flores Ramírez en su carácter de secretaria, exhibe RFC CAMB500924T39, desde Marzo del 2015, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2





"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

HOJA 2 DE 2

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. JORGE ANTONIO GARCIA CARAZA, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/6531/2017, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra de los créditos fiscales identificado con no. **1343390372** y **1342114125**, en donde se emite la resolución, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JORGE ANTONIO GARCIA CARAZA, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. - - - -

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 11 DE JULIO DEL 2017
LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL


LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.

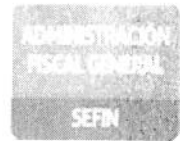






Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGIA



"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

Saltillo, Coahuila de Zaragoza., a 20 de Abril de 2017

AGJ/6531/2017

JORGE ANTONIO GARCIA CARAZA
BLVD. CONSTITUCION 703
COL. CENTRO C.P. 27000
TORREÓN, COAHUILA.-

ASUNTO.- Requerimiento de Obligaciones
Se Emite Resolución

En el expediente administrativo en que se actúa aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado ante la Administración Local de Recaudación con sello de recibido el 20 febrero de 2015 y recibido en la Administración Central de lo Contencioso de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el 26 febrero de 2015, el C. JORGE ANTONIO GARCIA CARAZA por su propio derecho presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del oficio de Requerimiento de Obligación omitida y Multa correspondiente al crédito 1343390372 por la cantidad total de \$ 3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y en contra del oficio de Requerimiento de Obligación omitida y Multa correspondiente al crédito 1342114125 por la cantidad total de \$ 9,900.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Administrador Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila.

SUBSTANCIACION

Que esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracciones I, II, V y X inciso a) Tercera, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila,



"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

publicado el 12 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 29 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el periódico oficial el 30 de noviembre de 2011, vigente a partir del día 01 de diciembre de 2011, artículos 6 fracción XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, tercero y cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, 2 fracción II, 4 primer párrafo, fracción I, 10 párrafo primero y segundo, 11 fracción V, XII, 13 fracción II, V, VI y último párrafo, 34 fracción I, II y III, 43 fracción II y XI y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, reformado y publicado el 29 de abril de 2014 y su decreto que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones del reglamento interior de la administración fiscal general publicado en el periódico oficial del estado el 26 de agosto de 2016, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículos 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, artículos 132 y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, procede a emitir resolución al recurso administrativo de revocación, en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

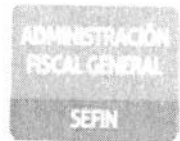
I.- Mediante Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas, se presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del oficio de Requerimiento de Obligación omitida y Multa correspondiente al crédito 1343390372 por la cantidad total de \$ 3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y en contra del oficio de Requerimiento de Obligación omitida y Multa correspondiente al crédito 1342114125 por la cantidad total de \$ 9,900.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) al Administrador Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila.

II.- Inconforme con el acto señalado en el punto anterior, mediante escrito recibido ante esta autoridad, el 26 febrero de 2015, por el C. JORGE ANTONIO GARCIA CARAZA, por su propio derecho interpuso Recurso Administrativo de Revocación.



Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGÍA



"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

III.- Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo que mediante oficio No. ACR/304/2017, de fecha 20 abril de 2017, emitido por el C. José Manuel Fuentes Canales, Administrador Central de Recaudación, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, procedió a REVOCAR ADMINISTRATIVAMENTE los Requerimientos de Obligaciones omitidas y Multas, con números de créditos 1343390372 y 1342114125; emitido Administrador Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila, mediante el cual se le determino un crédito fiscal en cantidad total de por \$ 3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y el por \$ 9,900.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) respectivamente; por lo cual resulta improcedente el recurso en cuestión al darse el supuesto contenido en la fracción VII del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, el cual señala textualmente lo siguiente:

Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

VII. Si son revocados los actos por la autoridad.

Así es, al haber sido revocado administrativamente el acto impugnado, el recurso resulta improcedente por lo tanto procede el sobreseimiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, toda vez que durante el procedimiento del recurso sobrevino una causal de improcedencia.

En razón de lo anterior, procede el sobreseimiento del recurso intentado, al haber sido revocado durante el procedimiento del mismo el acto impugnado mediante oficio No. ACR/304/2017, de fecha 20 de abril de 2017, emitido por el C. José Manuel Fuentes Canales, Administrador Central de Recaudación, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:

RESUELVE



Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGIA



"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

PRIMERO.- Se sobresee el Recurso de Revocación intentado por el C. JORGE ANTONIO GARCIA CARAZA, mediante escrito recibido ante esta autoridad, el 26 febrero de 2015.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de treinta días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como a lo dispuesto por el artículo 58-2 del mismo Ordenamiento, este último precepto norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo en la Vía Sumaria, que se actualiza en contra de las resoluciones recaídas en recurso administrativo de revocación cuando la resolución impugnada sea una de las contempladas en las fracciones I, II, III o IV del propio artículo 58-2, y siempre que el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

ATENTAMENTE
EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO


LIC. MARCEL MORALES LOYOLA

c.c.p. Lic. José Manuel Fuentes Canales.- Director de Recaudación.- Ciudad.- Para su conocimiento y efectos procedentes.
c.c.p. Archivo.

LAN/AMMH

ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
 TORREON, COAHUILA, a 19 de Marzo de 2015

Ha sido procesada su solicitud de actualización al Registro Federal de Contribuyentes con la siguiente información:

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: CAMB500924T39
 CURP: CAMB500924MZSRNL05
 Nombre (s): BLANCA ESTELA
 Primer Apellido: CARAZA
 Segundo Apellido: MONTELLANO

Tipo de Movimiento:

Identificación del aviso: Reanudación de Actividades Fecha del Aviso: 16/03/2015

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	Código Postal: 27000
Tipo de Vialidad: BOULEVARD (BLVD.)	Nombre de Vialidad: CONSTITUCION
Numero Exterior: 703 PONIENTE	Número Interior:
Nombre de la Colonia: CENTRO	Nombre de la Localidad: TORREON
Nombre del Municipio o Delegación: TORREON	Nombre del Estado o Distrito Federal: COAHUILA
Entre Calle: BLANCO	Y Calle: TREVINO

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
 Mexico, D.F.

Atención telefónica: 01 800 36 36 728

Desde Estados Unidos: +1 322 344 62 728

Correo electrónico: contacto@sat.gob.mx